

de prevenir dilacion el pago, y que no hay otros fondos de  
donde poder de prevenir libran, y hacer la satisfaccion  
deban correr y alcance hasta obtener la Competencia  
Licencia, y permiso del Supremo Consejo, y que de esta dilacion  
se originarian mayores correos, sin que pudiera con-  
tra el procedim<sup>to</sup> de dicho Realuene el que se este encurran.  
do las D<sup>as</sup> Provisiones que tratan del particular de fondos  
deban pu<sup>ca</sup> y las Cuotas de los veinte años anteriores  
pagan por los Mayordomos de ellas, con merito de todo y  
otras Consideraciones, que impelen a este Ayuntamiento ya  
tenida todo costo, y cesacion, Acordo esta Villa. Que  
por lo de agora, y bajo la qualidad de acudir al Supremo  
Consejo de Castilla los Intendidos S<sup>us</sup> Comisarios con la  
regular Preseman<sup>ta</sup> asociada de los Territorios que  
estimen oportunos para q<sup>e</sup> mande que la enunciada  
cantidad de los en mil ochocientos quince ~~mil~~ treinta  
mil del Alcaide, y corran de agora, y los dos mil del acuerdo  
del año inmediato pasado, se reintegren de Propios  
como alla se acordó, y el S<sup>or</sup> Preseman con los enunciados  
S<sup>us</sup> Comisarios por ahora despachen con asociacion de las  
Cuotas la regular Libranza conra el Mayordomo de  
obrar pub<sup>ca</sup> por aquel total de agora de los en mil ochoci-  
entos quince ~~mil~~ y treinta. y hecho el pago recogan el  
regular resguardo. Haciendo tambien a haver sido ci-  
tados los demas S<sup>us</sup> Capitulares con papeleta ante  
quien expresiva del Curo, y solo haver concurrido los arriba  
notados, para que a todos pare persuasio si del huviere  
lugar, se una a este Libro Capicular, y para mayor  
documentacion en las Cuotas del Mayordomo de obrar